



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL DE PERÚ"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N.º 884-2022-GOREMAD-GRFFS

Puerto Maldonado, 13 SEP 2022

VISTOS:

La Opinión Legal N°148-2022-DEGV de fecha 24 de agosto del 2022, y el Exp. N°6932 de fecha 01 de julio del 2022, 1, seguido por el señor **JORGE DEYBI LAZO CUEVA identificado con DNI N°44457768** y demás antecedentes del presente Expediente Administrativo Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, precisa: "Los recursos naturales, renovables y no renovables, son patrimonio de la Nación. El Estado es soberano en su aprovechamiento." Asimismo, respecto a política Ambiental, el artículo 67 del mismo cuerpo legal indica "El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales."

Que, la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, dispone que los recursos naturales renovables o no renovables mantenidos en su fuente son patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento y que los derechos para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales se otorgan a los particulares mediante las modalidades que establecen las leyes especiales para cada recurso natural; es decir, el aprovechamiento de los recursos naturales se realiza únicamente a través de las modalidades y los procedimientos establecidos para cada caso;

Que la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, en su artículo 1, precisa: "Artículo 1. Finalidad y objeto de la Ley La presente Ley tiene la finalidad de promover la conservación, la protección, el incremento y el uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre dentro del territorio nacional, integrando su manejo con el mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros ecosistemas de vegetación silvestre, en armonía con el interés social, económico y ambiental de la Nación; así como impulsar el desarrollo forestal, mejorar su competitividad, generar y acrecentar los recursos forestales y de fauna silvestre y su valor para la sociedad. El objeto de la presente Ley es establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre para lograr su finalidad. Toda persona tiene el deber de contribuir con la conservación de este patrimonio y de sus componentes respetando la legislación aplicable."

Que, el inciso b), del artículo 45° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, establece las funciones generales de los Gobiernos Regionales especificando: "b) Función de planeamiento. - Diseñando políticas, prioridades, estrategias, programas y proyectos que promuevan el desarrollo regional de manera concertada y participativa, conforme a la Ley de Bases Descentralización y a la presente Ley."

De la revisión del acervo documentario, se puede deducir que el expediente corresponde a una solicitud de área para productos diferentes a la madera, razón por la cual se debe utilizar el



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL DE PERÚ"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

Lineamiento para el otorgamiento de concesiones para productos forestales diferentes a la madera, ecoturismo y conservación, por concesión directa¹, por lo que se realizara la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado lineamiento.

En ese sentido de la revisión del acervo documentario, se verifica que nos encontramos ante una solicitud de área para otorgamiento de Contrato con Fines No maderables presentado por el administrado Jorge Deybi Lazo Cueva, recaído en el **Exp. N°2245** de fecha 17 de junio del 2020 y **Exp. N°6768** de fecha 27 de noviembre del 2020. Por otro lado, en fecha 05 de diciembre del 2020, con Expediente N°7088 presenta solicitud CELSO MELENDEZ VARGAS, fecha posterior a la solicitud presentada por el Sr. Jorge Deybi Lazo Cueva, razón por la cual a través de la **Resolución Gerencial Regional N°516-2021-GOREMAD-GRFFS** de fecha 04 de junio del 2021, se resolvió:

ARTICULO PRIMERO: DENEGAR la solicitud de área para concesión de productos forestales diferentes a la Madera-(castaña) presentada por el señor **CELSO MELENDEZ VARGAS**, mediante Expediente N°7088 de fecha 04 de diciembre del 2020, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR LA PUBLICACION del área, en mérito a solicitud de concesión de productos forestales diferentes a la Madera-(castaña), debido a que el administrado **JORGE DEYBI LAZO CUEVA**, cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D.S. N° 018-2015-MINAGRI, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 105-2016-SERFOR-DE y asimismo con el ítem 22 del TUPA de la GRFFS. (...)

En ese entender, corresponde señalar que de acuerdo al artículo segundo de la Resolución Gerencial Regional N°516-2021-GOREMAD-GRFFS de fecha 04 de junio del 2021, el administrado Jorge Deybi Lazo Cueva habría realizado la correspondiente publicación del área en solicitud, todo ello de conformidad al numeral 7.3.5 del lineamiento para el otorgamiento de concesiones para productos diferentes a la madera, ecoturismo y conservación, por concesión directa.

En ese contexto, es menester precisar que, durante el periodo de publicación de área, esta se encuentra sujeta y/o expuesta a que otro administrado pueda presentarse o solicite la misma área, siendo que el **ítem 7.4.2. del numeral 7.4.**² lo regula como tal:

"7.4.2 Durante el periodo de publicación del resumen de la solicitud, puede presentarse otra solicitud del mismo tipo de concesión en todo o parte del área. El nuevo solicitante debe cumplir las condiciones indicadas en el numeral 6.2, así como presentar los requisitos indicados en el numeral 6.3, además de la propuesta, elaborada conforme al Anexo N° 06."

En razón a lo esbozado en líneas posteriores, corresponde mencionar que dentro del plazo de la etapa de publicación de área realizada por el señor Jorge Deybi Lazo Cueva, se presentó otra propuesta de solicitud, recayendo dicho Exp. en el señor CELSO MELENDEZ VARGAS,

¹ Resolución de Dirección Ejecutiva N°105-2016-SERFOR/DE

² 7.4. Sobre la presentación de oposiciones y otras solicitudes de concesión.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL DE PERÚ"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

identificado con DNI N°04804759, la misma que habría cumplido en presentar con las condiciones y requisitos para ser concesionario, según el numeral 6.2.³ y 6.3.⁴ de la Resolución de Dirección Ejecutiva N°105-2016-SERFOR/DE y según el Tupa de la GRFFS, siendo que a través de la emisión de la **Resolución Gerencial Regional N°772-2021-GOREMAD-GRFFS de fecha 05 de julio del 2021**, se resuelve:

Artículo 1°- APROBAR, al Sr (a). Sr Celso Meléndez Vargas, identificado con DNI N° 04804759, su solicitud de Área y participar en el Otorgamiento de Concesión para Productos Forestales Diferentes a la Madera, cuya área se encuentra ubicado en el Sector San Carlos, del distrito de Las Piedras, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, con una extensión de 264.99 ha.

Artículo 2°.- NOTIFICAR, los expedientes de los Señores: Celso Meléndez Vargas identificado con DNI N°04804759 y Jorge Deybi Lazo Cueva, identificado con DNI N° 44457768, al Comité Técnico Permanente encargado de conducir los diferentes procesos de otorgamiento de títulos habilitantes (concesiones) de la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado mediante R.G.R. N° 074-2020-GOREMAD/GRFFS y R.G.R N° 403-2021-GOREMAD-GRFFS la cual en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles tendrán que dar resultado a la evaluación de las Propuestas de los solicitantes de acuerdo Resolución de Dirección Ejecutiva N° 105-2016-SERFOR/DE, "Lineamientos para el otorgamiento de Concesiones para productos forestales diferentes a la madera, ecoturismo y conservación, por concesión directa", estipulado en el Numeral 7.4 Sobre la presentación de oposiciones y otras solicitudes de Concesión, y el numeral 7.5. (...)

Entonces habiéndose emitido la Resolución Gerencial Regional N°772-2021-GOREMAD-GRFFS de fecha 05 de julio del 2021, el administrado Jorge Deybi Lazo Cueva, identificado con DNI N° 44457768, interpone recurso de apelación, cabe precisar que el **numeral 217.2 del artículo 217⁵** del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, refiere que: "*Conforme a lo señalado en el artículo 120, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo siguiente, iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo. (...)*". Ahora, en relación al recurso de impugnación obra la **RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N°363-2021-GOREMAD/GR de fecha 10 de noviembre del 2021**, mediante el cual se resolvió:

ARTÍCULO PRIMERO. - Se **DECLARE IMPROCEDENTE**, la solicitud de Nulidad, presentada por el administrado Jorge Deybi Lazo Cueva, contra la Resolución Gerencial Regional N°772-2021-GOREMAD/GRDE., de fecha 05 de julio del 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR**, copia de la presente Resolución a la interesada; a la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre y a los órganos competentes para los fines legales correspondientes.

Bajo lo expuesto, corresponde señalar que a través del **expediente N°6932 de fecha 01 de julio del 2022**, el administrado **Jorge Deybi Lazo Cueva** identificado con **DNI N°44457768**, presenta propuesta técnica, entendiéndose del mismo que pretende que esta deba

³ De las condiciones mínimas para ser concesionario.

⁴ De los requisitos para solicitar la concesión.

⁵ Artículo 217.- Facultad de contradicción



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL DE PERÚ"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

ser anexada al expediente inicial que dio origen a su solicitud de área, puesto que de la pretensión del escrito se desprende lo siguiente:

"Admitir a trámite la propuesta técnica (contenido conforme el Anexo 6 de los Lineamientos establecidos con la Resolución de Dirección Ejecutiva N°105-2016-SERFOR-DE) correspondiente a mi solicitud de área, a fin de ser considerado en la evaluación de propuestas de solicitud de área de concesión de productos forestales diferentes a la madera (castaña), dentro del sector San Carlos, del distrito de Las Piedras, provincia de Tambopata, departamento de Madre de Dios."

En relación a ello, es preciso señalar que dicha propuesta técnica -Anexo N°6 NO PODRÍA SER ADMITIDA POR EXTEMPORÁNEA, debido que ha transcurrido un año (01) y trece (13) días desde la publicación del resumen de publicación de área hasta la presentación del Exp. N°6932 de fecha 01 de julio del 2022, siendo esto que de acuerdo al Acta de Publicación N°017-2021-GOREMAD-GRFFS/CFFNM la misma que obra en folios 433 del Expediente de solicitud, se verifica que el administrado Jorge Deybi Lazo Cueva realizó la publicación del resumen de publicación del área en fecha 04 de junio del 2021, culminando en fecha 18 de junio del 2021, en ese sentido el numeral último párrafo del numeral 7.3.5 es explícito al referir que:

"En caso de que el resultado de la evaluación sea favorable, el resumen de la misma debe ser publicado, conforme a lo siguiente:

- a. El interesado debe entregar un resumen de la solicitud en las oficinas de las UGFFS, o la que haga sus veces, puestos de control forestal y de fauna silvestre, la municipalidad provincial o distrital correspondientes, a fin de que lo publiquen por un periodo de quince (15) días calendario, en sus locales y portales institucionales, de corresponder, previa autorización de la ARFFS, a fin que dicha solicitud sea de conocimiento público. El solicitante deberá remitir a la ARFFS la acreditación de dicha publicación.
- b. Al mismo tiempo que el solicitante presenta el resumen de la solicitud para la publicación señala en el literal anterior, deberá publicar el mismo, por única vez, en el diario de mayor circulación del departamento donde se ubique la concesión solicitada, y remite a la ARFFS la acreditación de dicha publicación. (...)"

Asimismo, el solicitante debe presentar su propuesta, elaborada conforme al Anexo N°06, ante la eventual presentación de nuevas solicitudes"

Del referido se colige que el administrado debe presentar su propuesta técnica- Anexo N°06 en el lapso o en la etapa de la publicación del resumen de la solicitud, el mismo que de acuerdo al lineamiento para el otorgamiento de concesiones para productos forestales diferentes a la madera, señala que el resumen de publicación es realizada por un periodo de quince (15) días calendarios. Por otro lado se debe tener en cuenta que el presente caso, sobre otorgamiento de contrato para productos forestales diferentes a la madera, se encuentra en la etapa de la evaluación de la propuesta, debido que se encuentran pendientes de resolver dos solicitudes sobre el mismo área, recayendo dicha evaluación sobre el Comité Técnico Permanente designados





GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL DE PERÚ"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

mediante la Resolución Gerencial Regional N°074-2020-GOREMAD-GRFFS de fecha 31 de enero del 2020 y reconfirmado mediante la Resolución Gerencial Regional N°403-2021-GOREMAD-GRFFS de fecha 09 de abril del 2021, los mismos que están a cargo de conducir los diferentes procesos de otorgamiento de título habilitante, todo ello en el marco de un debido procedimiento, con la finalidad de que este se conduzca de manera transparente.

Por otro lado, se debe tener en consideración que el solicitante inicial tiene un puntaje adicional del 10% sobre la calificación obtenida, en este caso dicho puntaje recaería en la solicitud presentada por el administrado Jorge Deybi Lazo Cueva puesto que de la verificación del acervo documentario se corrobora que dicho administrado es el solicitante inicial del área en cuestión, todo ello en virtud del **ítem 7.5.2 del numeral 7.5.6 de la R.D.E N°105-2016-SERFOR/DE de fecha 23 de mayo del 2016**, en la que refiere que "Las propuestas son evaluadas considerando un puntaje máximo de cien puntos y de acuerdo a los criterios detallados en el Anexo N°07. Al solicitante inicial se le otorga un puntaje adicional del 10% sobre la calificación obtenida."

Por último, en referencia al **Exp. N°4750 de fecha 12 de mayo del 2022**, mediante el cual el señor Jorge Deybi Lazo Cueva, identificado con DNI N°44457767 da a conocer aparentes irregularidades en el expediente del señor Celso Meléndez Vargas, aduciendo los siguientes:

- "El Sr. Celso Meléndez Vargas, aduce que viene realizando Actividades de Custodio Forestal durante 30 años, lo cual es completamente falso ya que mi persona vivía y realizaba el manejo del área de la concesión conjuntamente con mi esposa (de quien envida fue), quien era titular del contrato de concesión N°17-TAM/C-OPB-J- 062-04.
- El Sr. Celso Meléndez Vargas, en su Declaración Jurada indica que ha realizado Declaraciones de Impuestos a la Renta Anual Durante los Tres Últimos Años, lo cual es completamente falso ya que realizando la consulta vía Sunat indica que el señor en mención recién se inscribió, en fecha 10 de junio del año 2021. Se Adjunto Consulta Ruc.
- El Sr. Celso Meléndez Vargas, Adjunta Constancia Emitida CORPORACION EL CALIFA IMPORT & EXPORT SAC. En fecha de Emisión del 18 de junio del 2021. Lo cual no guarda relación con algunas labores desarrolladas en la empresa, durante el periodo del 03 de enero del 2017 hasta la fecha de emisión de la constancia en mención, La pregunta es como el señor emitió sus RH (Recibos por Honorarios), para percibir sus pagos correspondientes, si él se inscribió recién el 10 de junio del año 2021, lo hace entender que trabajo en dicha empresa de formal informal. Lo que Demuestra que Dicha Constancia Es Falsa. El Sr. Celso Meléndez Vargas, en su DECLARACION JURADA DE INGRESOS, CUENTAS Y BIENES, Adjunto Boletas de Venta de MULTISERVICIOS "LA CHINCANA DEL CANDAMO" CON RUC:10448818841, del Sr. Pereyra Meléndez Didi, a favor de su familiar, en cuyas 03 boletas presenta incongruencias en las fechas de cancelación."

⁶ 7.5. Sobre la evaluación de la propuesta.



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL DE PERÚ"
"Madre de Dios Capital de la Biodiversidad del Perú"

En ese sentido se exhorta a los miembros del Comité Técnico Permanente tener en cuenta los precisados en el mencionado Expediente al momento de evaluar y/o calificar ambos expedientes de solicitud, con la finalidad de no recaer en irregularidades.

Que, de acuerdo con el **artículo IV. Principios del Procedimiento Administrativo del D.S. N° 004-2019-JUS** de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala en el numeral 1.2. **Principio de debido Procedimiento** "Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo (...)". De la misma manera el numeral 1.1. **Principio de Legalidad** "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas". y finalmente conforme al numeral 1.7. **Principio de Presunción de Veracidad** "en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario."

Que, con Ordenanza Regional N.º 008-2019-RMDD/CR, publicado el 03 de diciembre del 2019 en su Artículo Primero. - **APROBAR**, la Modificación Parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Madre de Dios, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2012-GRMDD/CR y modificado con la Ordenanza Regional N° 026-2012-GRMDD/CR, por **CREACIÓN de la GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**; en los siguientes extremos: a) Incorporar la denominación: GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°073-2021-GOREMAD/GR, del 28 de febrero del 2022, resolvió designar al Ingeniero **JUNIORS ADOLFO ORREGO RODRIGUEZ**, en el puesto y funciones de la Gerencia Regional Forestal y Fauna Silvestre, del Gobierno Regional de Madre de Dios.

Que, por las facultades conferidas, enmarcadas en el párrafo que antecede y las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DENEGAR la de Propuesta Técnica -Anexo N°06 presentado por el administrado JORGE DEYBI LAZO CUEVA, recaído en el Exp. N°6932 de fecha 04 de julio del 2022, por los fundamentos expuestos en la presente.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR al administrado JORGE DEYBI LAZO CUEVA, identificado con DNI N°44457768, y a las instancias que correspondan para los fines legales pertinentes.

ARTICULO TERCERO: DERIVAR el expediente completo al Comité Técnico Permanente con la finalidad de que prosiga con el trámite correspondiente.

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

Msc. Ing. Juniors Adolfo Orrego Rodriguez
GERENTE REGIONAL

Jorge D. Lazo Cueva
Jorge D. Lazo Cueva
44457768
13/09/2022
3:23 PM